

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 024 -2025-G.R.-JUNÍN/GGR.

Huancayo,

11 MAR. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 80-2025/GRJ/GRI, del 21 de febrero del 2025; el Informe Técnico N° 381-2025-GRJ/GRI/SGSLO, del 14 de febrero del 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 84-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, del 11 de febrero del 2025; el Informe Técnico N° 121-2025-GRJ/GRI/SGE, del 03 de febrero del 2025; el Informe Técnico N° 192-2025-GRJ/GRI/SGSLO, del 30 de enero del 2025; el Informe Técnico N° 89-2025-GRJ-GRI/SGE, del 28 de enero del 2025; la Carta N° 004-2025 JCMB, del 27 de enero del 2025; la Carta N° 134-2025-GRJ/GRI/SGE, del 24 de enero del 2025; el Memorando N° 172-2025-GRJ/GRI/SGSLO, del 24 de enero del 2025; la Carta N° 004-2025/CLA/CANJ, del 14 de enero del 2025; la Carta N° 004-2025/CP, del 22 de enero del 2025; el Informe N° 001-2025/C.P/E.R.Ñ.F/J.S., del 22 de enero del 2025; la Carta N° 006-2024/CANJ, del 22 de enero del 2025; el Oficio N° 002-2025-D.-I.E "LA", del 20 de enero del 2025; el Oficio N° 150-2025-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR, del 17 de enero del 2025; la Carta N° 004-2025/CLA/CANJ, del 14 de enero del 2025; la Carta N° 001-2025JCMB, del 10 de enero del 2025; la Carta N° 4398-2024-GRJ/GRI/SGE, del 23 de diciembre del 2024; el Memorando N° 7784-202-GRJ/GRI/SGSLO, del 20 de diciembre del 2024; la Carta N° 251-2024/CP, del 20 de diciembre del 2024; el Informe N° 072-2024/C.P/E.R.Ñ.F/J.S, del 20 de diciembre del 2024; la Carta 097-2024/CLA/CANJ, del 18 de diciembre del 2024; el asiento de cuaderno de obra N° 537, de fecha 28 de agosto del 2024; el asiento de cuaderno de obra N° 530, de fecha 20 de agosto del 2024; y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Gobierno Regional Junín y la empresa CONSORCIO LA ASUNCIÓN, suscriben el Contrato N° 068-2023-GRJ/ORAF de fecha 20 de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN", con CUI N°2242276, por un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, a través del el Informe Técnico N° 121-2025-GRJ/GRI/SGE, del 03 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN", con CUI N°2242276;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8882865
EXP. N°	8966182



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 84-2025-G.R.-JUNÍN/GRI donde se aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", con CUI N° 2242276, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con un presupuesto total de -S/ 9,171.48 soles con una incidencia de -0.044 % y una incidencia acumulada del -0.2590%:

Que, Con relación a la disponibilidad presupuestal, según se advierte del Certificación de Crédito Presupuestario, NO es necesario ser adjuntado, ya que mediante el Informe Técnico N° 381-2025-GRJ/GRI/SGSLO, del 14 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, siendo en negativo el porcentaje de la incidencia -0.044% ; del adicional y deductivo vinculante N° 04, de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", con CUI N° 2242276, dándose cumplimiento al primer requisito;

Que, mediante el Informe Técnico N° 80-2025-GRJ/GRI de fecha 21 de febrero de 2025, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación del adicional y deductivo vinculante N° 04 De la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN", con CUI N°2242276;

Que, a través del Informe Legal N° 66-GRJ-ORAJ de fecha 28 de febrero de 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo que es procedente la ejecución de la prestación del adicional y deductivo vinculante N° 04 De la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN", con CUI N°2242276, según los informes técnicos que sustentan dicha aprobación y estando al cumplimiento de los requisitos legales que exige la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32186, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

*"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público*

*4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)"*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

*"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";*

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:





SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN", con CUI N°2242276;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional N° 07 tiene una incidencia de un 0.0745% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 121-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, la Sub Gerencia de Estudios, RECOMIENDA la aprobación de la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 04 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 (INTERVENCIÓN EN VARIAS PARTIDAS), mediante acto resolutivo. Es necesario indicar que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 04 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 (INTERVENCIÓN EN VARIAS PARTIDAS), mediante acto resolutivo, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente adicional N°04 y deductivo vinculante N° 04, siendo el residente de obra: ARQ. MIRANDA ALARCÓN ALCIDES DANIEL con CAP N° 10789, y el jefe de supervisión de obra: ING. ELDER RONALD ÑAUPARI FABIAN con CIP N° 108512 que evaluó y aprobó el expediente técnico; de la misma manera la responsabilidad se extiende hasta el SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS (ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS) quien da la PROCEDENCIA y finalmente el PROYECTISTA (JEFE DE PROYECTO: ARQ. JULIO CESAR MARTÍNEZ BUSTAMANTE, CON CAP N° 20625), quien declara procedente y recomienda su aprobación en la instancia pertinente.;

Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación del adicional y deductivo vinculante N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2242276, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable, desde el ámbito legal, la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 04 de la obra indicada;

Que, bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.  
(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente;

Que, en relación a la disponibilidad presupuestal, según se advierte del Certificación de Crédito Presupuestario, NO es necesario ser adjuntado, ya que mediante el Informe Técnico N° 381-2025-GRJ/GRI/SGSLO, del 14 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, siendo en negativo el porcentaje de la incidencia - 0.044% ; dándose cumplimiento al primer requisito;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 084-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura resuelve aprobar el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN



Que, en ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes del Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 07 de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la prestación del adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN", con CUI N°2242276, con un presupuesto total de -S/ 9,171.48 soles con una incidencia de -0.044 % y una incidencia acumulada del -0.2590%; conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 381-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 084-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, todos los antecedentes administrativos de presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades contra los presuntos responsables: el proyectista, funcionarios y servidores públicos quienes formularon, evaluaron y aprobaron el expediente técnico de saldo de obra con errores y deficiencias a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 170-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 16 de mayo de 2023, se aprobó la modificación y Actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN" con CUI N° 2242276, Siendo los posibles responsables: ARQ. Julio Cesar Martínez Bustamante, jefe de proyecto, con CAP N° 20625, el evaluador Arq. José Antonio Rojas Lazo, con CAP N° 12157, evaluador de Arquitectura Arq. Diego Luis Fernando Rojas Ludeña CAP N° 21583, evaluador de Inst. Electricas: Ing. Ramiro Rojas Ordoñez CIP N° 118545, evaluadora de riesgos: Arq. Magali Yessica Ninahuanca Misari, con registro CAP N° 11512, evaluador en Inst. Sanitarias: Ing. Jose Cabrera Sanchez con CIP N° 140066, evaluador de Estructuras: Ing. Luis M. Martinez Galvez con CIP N°94614, evaluador de Media Tension: Ing. Franklin Modesto Masias con CIP N°121616, evaluador de Suelos: Omar Alex Huamani Salazar con CIP N° 146898 y el evaluador de la Actualización de costos: Ing. Cristhian Nolasco Morales con CIP N° 206747 y demás intervinientes y responsables de su elaboración y evaluación de la Sub





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Gerencia de Estudios cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora CONSORCIO LA ASUNCIÓN, supervisión de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

.....  
Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 11 MAR 2025

.....  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL